

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE ENCOMENDACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes.....	5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	30
BALBAÑES Y CANARIAS.....)	Por tres meses.....	30
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correo para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores de realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de León y el Juez de instrucción de La Vecilla, de los cuales resulta:

Que D. Valentín Alonso denunció ante el Juzgado municipal de Robles el hecho de que de un prado de su propiedad, llamado Valdaquín, habían sido extraídos 12 pies de chopo, y llevados por varios hombres trabajadores á la vía de la estación de Robles, á los lavaderos de las minas de *Matalana*.

Que instruida causa en el Juzgado referido á consecuencia de la expresada denuncia, se practicaron varias diligencias del sumario, constando en la misma una certificación del acto de toma de posesión de varias fincas de D. Valentín Alonso, vecino de Robles, á favor del representante de la línea férrea de Robles á Valmaseda; certificación de la que resulta: que en 3 de Agosto de 1891 el Teniente de Alcalde de Robles dió posesión á D. Miguel de Ortuve, representante de la Compañía citada, de las fincas expropiadas á D. Valentín Alonso, en dicho término municipal, para la construcción del ferrocarril hullero de la Robla á Valmaseda, haciéndolo á nombre y por todos los demás en la finca denominada la Era del Cardabal.

Que á nombre del Ingeniero de Minas, representante de la referida Compañía hullera, y de acuerdo con la Comisión provincial, el Gobernador de León requirió de inhibición al Juzgado, fundándose: en que por virtud del expediente de expropiación, seguido y aprobado con arreglo á la ley y reglamento de expropiación forzosa, la Compañía concesionaria del ferrocarril hullero de la Robla á Valmaseda, se había hecho dueño de la finca que fué propiedad de D. Valentín Alonso, habiendo entrado en posesión de la misma, y al ser dueño de la finca, podía disponer libremente de ella, sin obstáculos ni entorpecimientos de ninguna clase, cortando los árboles en la misma existentes, sin que por ello incurriese en responsabilidad civil ni criminal exigible ante los Tribunales ordinarios; que aun suponiendo que no hubiese sido expropiada toda la finca de D. Valentín Alonso, y en que en esa parte no expropiada se hallasen los árboles cortados por el representante de la Compañía, es incompetente el Tribunal ordinario para conocer del hecho de que se trata, toda vez que cuando una finca ha sido en parte objeto de expropiación, y las necesidades de la obra pública exigen ocupar mayor extensión que la expropiada, esta ocupación, ya sea temporal, ya sea definitiva, no puede paralizar las obras ni ser objeto de interdicto, pues la ley establece el procedimiento que se ha de seguir para indemnizar á los propietarios, y si no puede ser objeto de interdicto, menos ha de serlo de un procedimiento criminal, sobre todo, teniendo en cuenta que cuantas cuestiones se susciten por casos como el presente caen inmediatamente en la esfera de la Administración; que se

está, por tanto, en uno de los casos en que, por excepción, pueden suscitarse competencias en los juicios criminales, puesto que á los funcionarios de la Administración correspondería castigar la falta, en el supuesto que existiera; que si esto no fuese bastante, hay que tener presente que existe una cuestión previa que decidir, que consiste en determinar si los árboles á que se refirió la denuncia se hallaban dentro de la finca expropiada á D. Valentín Alonso, y si fueron objeto de expropiación é indemnización, lo cual corresponde depurar y decidir á la Administración; el Gobernador citaba los artículos 4.º, 14, 20 y 42 de la ley de Expropiación forzosa, el art. 89 de la ley de Obras públicas, el 60 de la ley estableciendo la clasificación general de los ferrocarriles y los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, fundándose: en que la certificación de la toma de posesión á que se ha hecho referencia no expresa la huerta ó prado de Valdaquín, en el que se cortaron y de la que sustrajeron los árboles de que se trata; en que no consta que el repetido prado ó huerta, ni parte de él, hayan sido expropiados; que tampoco resulta que los árboles hubieran dejado de pertenecer al denunciante; que el hecho que se persigue puede constituir un delito, cuyo conocimiento corresponde á la jurisdicción ordinaria; el Juzgado citaba los artículos 2.º y 14 de la ley de Enjuiciamiento criminal y el Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

- 1.º Que según resulta de los antecedentes se ha seguido el expediente de expropiación de las fincas del denunciante, habiendo tomado posesión de ellas el representante de la Sociedad del ferrocarril hullero de Robla á Valmaseda.
- 2.º Que en tal concepto, á la Administración corresponde decidir si los árboles cuya corta ha dado lugar á la denuncia estaban ó no comprendidos en la expropiación, pudiendo influir esa resolución en el fallo que en su día hubieran de dictar los Tribunales.
- 3.º Que se está, por tanto, en uno de los casos en que pueden promoverse contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno:

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Aranjuez á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la dignidad de Deán, primera silla *post Pontificalem*, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Astorga por traslación de D. Nicolás Miranda, al Presbítero Doctor D. José Antón y Ferrándiz, Canónigo penitenciario de la de Tuy, que reúne las condiciones exigidas por el art. 3.º del Real decreto concordado de 23 de Noviembre último.

Dado en Palacio á cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Fernando Cos-Gayón.

Méritos y servicios de D. José Antón y Ferrándiz.

Del 1865 al 72 cursó y probó en el Seminario de Valencia siete años de Teología, obteniendo los grados de Bachiller, Licenciado y Doctor en esta Facultad.

En 1861 ascendió al Presbiterado.

De 1875 al 77 cursó y probó en el Seminario de Tuy dos años en Derecho canónico.

En 1865 fué nombrado Catedrático de Lugares teológicos y Teología moral del Seminario de Tuy.

En 1867, previo concurso, fué propuesto para el Curato de término del Sagrario de dicha ciudad.

En 4 de Mayo de 1872 fué elegido Canónigo penitenciario de la Catedral de Tuy, posesionándose en 13 de dicho mes.

En 1.º de Octubre del 75 fué nombrado Rector del Seminario conciliar de Tuy, cargo que desempeñó hasta 1878 en que renunció por motivos de salud.

Ha ejercido en distintas ocasiones el cargo de Secretario de Cámara y Gobierno de aquella diócesis, y residente de las Conferencias morales del clero, Examinador prosinodal y sinodal en varios Obispos.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canonjía, vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Valladolid por defunción de D. Calixto Rico, al Presbítero Doctor D. Leandro Palacios, Párroco de Larraga, que reúne las condiciones exigidas por el art. 7.º del Real decreto concordado de 23 de Noviembre último.

Dado en Palacio á cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Fernando Cos-Gayón.

Méritos y servicios de D. Leandro Palacios.

En el convento de religiosos capuchinos de la villa de Sesma estudió y probó los cursos de Filosofía y Teología acostumbrados.

En la parroquia de dicha villa desempeñó durante diez y ocho años un Beneficio, y en Febrero de 1840 se le dió comisión para servir aquella Vicaría.

Habiéndose presentado como opositor á la Vicaría de Villafraña de Navarra, clasificada de término, le fueron aprobados los ejercicios, como asimismo los relativos á la parroquia de Larraga, para la que fué nombrado, y tomó posesión en 30 de Diciembre de 1859, cargo que en la actualidad desempeña.

En 17 de Mayo de 1861 obtuvo el grado de Doctor en Sagrada Teología en el Seminario de Valencia, con la nota de *máximo discrepante*.

En 12 de Diciembre de 1863 fué nombrado Predicador suyo peneruario de S. M.

Por Real orden de 3 de Febrero de 1876 fué nombrado Capellán interino del Hospital militar de dicha villa de Larraaga, y en 10 de Abril Cura castrense de la misma.

En el concurso general de Curatos de 1878 le fueron aprobados los ejercicios para la parroquia de San Juan de Estella.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Alejandro Morodo Rodríguez pidiendo indulto de la pena de un año y nueve meses de presidio correccional que la Audiencia de esta Corte le impuso en causa por el delito de estafa:

Teniendo en cuenta la buena conducta del reo antes y después de delinquir, su arrepentimiento y la gravísima enfermedad que padece:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de la pena de un año y nueve meses de presidio correccional, á que fué condenado Alejandro Morodo Rodríguez, por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Fernando Cos-Gayón.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por María Pastor pidiendo indulto de la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión que la Audiencia de Alicante impuso á Emilio Cabezáli Gutiérrez como autor del delito de homicidio:

Considerando que la madre del interfecto, que en su día renunció á la indemnización á que fué condenado Cabezáli, es ahora la que pide el indulto del mismo:

Considerando que el penado ha extinguido, más de doerrecas partes de su condena, durante cuyo tiempo ha servado buena conducta y dado pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Emilio Cabezáli Gutiérrez de la mitad del tiempo de condena que aun tiene que sufrir.

Dado en Palacio á cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Fernando Cos-Gayón.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Enrique Peralta de la Torre pidiendo indulto de la pena de catorce años y ocho meses de reclusión que la Audiencia de Jaén le impuso en causa por el delito de homicidio:

Considerando que el penado ha observado muy buena conducta, y durante las epidemias cólerica y variolosa que afligieron al penal de San Miguel de los Reyes, prestó aquél como practicante que era, extraordinarios servicios en riesgo de su vida:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe de la Sala sentenciadora, en el que se proponía la remisión total de la pena:

De acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Enrique Peralta de la Torre de la mitad del tiempo de condena que aun le falta por extinguir.

Dado en Palacio á cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Fernando Cos-Gayón.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Vicenta López pidiendo que se indulte á su hijo Vicente Macías López de la pena de catorce años y un día de reclusión que la Audiencia de

San Sebastián le impuso en causa por el delito de homicidio:

Teniendo en cuenta los buenos antecedentes del reo, su excelente conducta antes y después de delinquir, el tiempo que lleva de condena y las circunstancias que concurrieron en el hecho penado:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oído el Consejo de Estado; de acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Vicente Macías López de la tercera parte del resto de la pena de catorce años y un día de reclusión á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Fernando Cos-Gayón.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

En virtud de las economías introducidas en la nueva ley de Presupuestos;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en comisión, á D. Manuel Flores Calderón, que es en la actualidad Oficial mayor del Ministerio de Fomento, Jefe de Administración civil de segunda clase, Oficial de la de primeros del mismo Ministerio.

Dado en Palacio á cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Aureliano Linares Rivas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar; de acuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno; con arreglo á lo dispuesto en el decreto de Administración y Contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Septiembre de 1870 é instrucción de 4 de Octubre de dicho año;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito supletorio de 1.105 pesos 32 centavos al art. 5.º «Gastos diversos é imprevistos», cap. 5.º «Atenciones generales», sección 5.ª Hacienda, del presupuesto general de gastos de las islas Filipinas de 1891, hoy en ampliación para atender al gasto de renovación de bolas de la lotería.

Art. 2.º El importe de dicho crédito se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro en el caso de que los ingresos realizados por cuenta del citado presupuesto no excedan del total de las obligaciones satisfechas con cargo al mismo.

Dado en Aranjuez á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Francisco Romero y Robledo.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

En atención á que ha manifestado el Gobierno Imperial de Rusia que aplicará á los productos españoles que entren en dicho país desde 1.º del corriente la tarifa general sin recargo alguno sobre los derechos determinados en la misma, y que las mercancías que se dirijan á Finlandia abonarán los derechos de la tarifa A aneja al Tratado de Comercio que espiró el 30 del pasado Junio;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que desde esta fecha, y en tanto rijan los Aranceles de Aduanas vigentes, ó se concierte un Convenio definitivo con el Imperio ruso, las procedencias de este país y de Finlandia adeuden en las Aduanas de la Península é islas adyacentes por la segunda tarifa del Arancel en vigor.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1892.

CONCHA

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En virtud de concurso y propuesta de ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar á la cátedra de Dibujo del Instituto de Cádiz, con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, y 2.500 de aumentos por quinquenios, á D. Antonio Domínguez y González, Catedrático numerario de igual asignatura en el de Burgos.

De Real orden lo digo á V. E. para conocimiento del Consejo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1892.

LINARES RIVAS

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. Antonio Domínguez y González.

Por Real orden de 12 de Julio de 1863 fué nombrado por oposición Catedrático numerario de Dibujo del Instituto de Vergara, pasando por permuta al de León en 26 de Agosto del mismo año, y por concurso al de Burgos en 29 de Diciembre de 1865.

En el Instituto de León ha desempeñado además durante doce meses la clase de Topógrafos, y en Dibujo y durante un año la de Principios de Aritmética y Geometría.

Es Bachiller en Artes y Perito agrimensor y tasador de tierras.

Excmo. Sr.: En virtud de concurso y propuesta de ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Catedrático numerario de Latín y Castellano del Instituto de Cáceres, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales y 500 de aumento por un quinquenio, á D. Manuel Hernández Cossio, numerario de Geografía é Historia en el de Mahón, y electo también por concurso de Latín y Castellano del de Canarias.

De Real orden lo digo á V. E. para conocimiento del Consejo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1892.

LINARES RIVAS

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. Manuel Hernández Cossio.

En 10 de Noviembre de 1875 fué nombrado, por concurso, Profesor auxiliar de la Sección de Letras del Instituto de Salamanca.

Ascendió á Catedrático supernumerario de la misma Sección é Instituto en 11 de Junio de 1881.

En 12 de Mayo de 1884 fué nombrado, por concurso, Catedrático numerario de Geografía é Historia del Instituto de Mahón.

En 19 de Abril del corriente año fué trasladado, por concurso, á una cátedra de Latín y Castellano del Instituto de Canarias, de la que no ha tomado posesión.

Ha sido sustituto, durante un curso, de las cátedras de Literatura clásica, griega y latina de la Universidad de Salamanca; Profesor de la Escuela de Artes y Oficios agregada al Instituto de Mahón y Secretario de este Instituto desde el año 1884.

Durante dos cursos completos ha desempeñado además en dicho Instituto una cátedra de Latín y Castellano.

Tiene aprobados ejercicios de oposición á cátedras de Latín y Castellano.

Título de Licenciado en Filosofía y Letras expedido en 8 de Noviembre de 1875.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que rectifique, por la presente, el error padecido en la Real orden publicada en la GACETA de 1.º del corriente al poner Austria en lugar de Austria-Hungría entre las naciones á las que se conceden los beneficios de la tarifa 2.ª de los Aranceles para las islas de Ouba y Puerto Rico.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1892.

ROMERO

Sres. Gobernadores generales de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 109.—9 JUNIO 1892

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregir-se los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

MAR MEDITERRANEO

España.

CAMBIO PROYECTADO DE LA LUZ DEL ISLOTE ESCOMBRERAS (CARTAGENA).

(Ampliación al aviso núm. 96/491).

Núm. 561, 1892.—El 1.º de Julio de 1892, fecha en que se suprimirá la luz del faro de 4.º orden de la Podadera, se cambiará la luz roja existente en el de la isla Escomberera por otra de la misma clase, blanca.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1892.

ISLAS BRITANICAS

Caracteres constantes de ciertas luces.

Las noticias siguientes, que indican el carácter observado en algunas luces de las islas Británicas, han sido remitidas por el Capitán de navío M. Bienaimé, Comandante de la estación de Islandia, á bordo de la «Manche»:

LUZ SUPERIOR DE LOWESTOFF.

(A. a. N., núm. 90/526. Paris, 1892.)

Núm. 562, 1892.—Se ha comprobado á bordo de la «Manche» que la luz superior de Lowestoft muestra dos destellos sucesivos cada 30 segundos.

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887.

LUZ SUPERIOR DE LA ISLA FARN.

(A. a. N., núm. 90/527. Paris, 1892.)

Núm. 563, 1892.—Se ha comprobado á bordo de la «Manche» que la luz superior de la isla Farn, que, según las indicaciones del cuaderno de faros, debe producir sucesivamente dos destellos blancos y uno rojo, con eclipses intermedios de 20 segundos, muestra destellos continuos de 15 en 15 segundos, dos blancos y uno rojo.

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887.

LUZ DE LA ISLA BRESSAY (ISLAS SHETLAND).

(A. a. N., núm. 90/528. Paris, 1892.)

Núm. 564, 1892.—A bordo de la «Manche» se ha comprobado que la luz de la isla Bressay, indicada en el Cuaderno de faros como debiendo aparecer alternativamente roja y blanca en el intervalo de un minuto, muestra sucesivamente un destello blanco y otro rojo de unos 15 segundos, seguidos de un eclipse de 30 segundos.

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887.

MAR MEDITERRANEO

Grecia y Archipiélago Griego.

PUNTE Y PASO DE EGRIPO Ó EURIPE.

(A. a. N., núm. 89/519. Paris, 1892.)

Núm. 565, 1892.—El puente del estrecho de Egipto no existe; fué destruido hace unos dos años; las torres fueron también destruidas, no quedando de ellas más que los cimientos.

El canal está dragado uniformemente; algunas sondas de en medio dan 7 metros.

La hora de la marea se indica por una bandera que se iza en el extremo del muelle; el período preciso de la pleamar es muy corto, siendo prudente presentarse delante del canal un poco antes, con objeto de atravesarlo en el momento de la señal. Existen prácticos, y los buques no pueden franquear el canal sino de día.

La longitud del canal entre muelles es de 50 metros y su ancho de 20, pero como á la entrada se encuentran fondos de 3 y 4 metros, reducen el verdadero ancho á 15 metros.

Los trabajos emprendidos para el alargamiento del paso se han suspendido.

NOTA: Las boyas rojas que señalaban las extremidades de los bajos de la punta de la Cuarentena y de la punta opuesta (costa de Eubée) están otra vez en su sitio.

Carta núm. 560 de la sección III.

NOTICIAS SOBRE EL PUERTO DE TINOS.

(A. a. N., núm. 89/520. Paris, 1892.)

Núm. 566, 1892.—La ciudad de Tinos (San-Nicolás en los derroteros) posee actualmente un pequeño puerto. Los restos del antiguo dique (1,30 metros de largo) que se extendía de Norte á Sur, se ha utilizado; un nuevo dique de 300 metros, que lleva la dirección SE. y NW., protege el puerto de los vientos del Sur. El fondo debe ser dragado por fuera del antiguo dique, y el nuevo se prolongará aún unos 100 metros. El ancho de la entrada es de 150 metros.

Carta núm. 560 de la sección III.

LUZ EN EL PUERTO DEL NIÓ (ISLA DE NIÓ).

(A. a. N., núm. 89/521. Paris, 1892.)

Núm. 567, 1892.—Existe (desde hace cinco años, según un práctico) en las alturas del cabo Fanari, en la punta Oeste de la entrada del puerto de Nió, una luz fija roja, visible de 5 á 6 millas.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1892.

El Director, MANUEL PASQUIN.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco Hipotecario de España.

RECTIFICACIÓN

En el anuncio del sorteo de amortización de cédulas al 5 y 4 por 100, publicado por este Banco en la GACETA de ayer, página 53, columna 3.ª, sorteo de 1.º de Julio de 1891, línea 4.ª, se dice por error de copia 37.001, debiendo decir 91.491; y en el sorteo de 2 de Enero de 1892, línea 3.ª, se dice 10.701 á 14, debiendo decir 10.701 á 704.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCION DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADISTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 1.º de Julio de 1892.

Table with columns for sex, age, state, classification of disease, street, and observations. It lists 39 individual cases of burials.

Resumen.

Summary table showing counts for Varones, Hembras, and TOTAL across different categories like Sarampión, Tuberculosis, etc.

2 de Julio de 1892.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios para conservación en 1891-92 de la carretera de Huesca á Monzón, provincia de Huesca, cuyo presupuesto es de 19.197 pesetas 58 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Agosto próximo, y en las Secciones de Fomento de todos

los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Junio de 1892.—El Director general, M. Castañón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios para conservación en 1891-92 de la carretera de Huesca á Monzón, provincia de Huesca, se comprometo á tomar á su

cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lista y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección general de Instrucción pública.

En cumplimiento del art. 7.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886, esta Dirección general hace público, á los efectos del art. 8.º del mismo, que el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Botánica descriptiva de la Universidad Central ha quedado formado por D. Gabriel de la Puerta Ródenas, Presidente; Vocales: D. Jerónimo Macho Macho, Don Juan Gómez Pamo, D. Federico Tremols, D. Enrique Calahorra, D. Joaquín González Hidalgo y D. Vicente Martín Argenta, y suplentes: D. Julián Madariaga y D. José Font y Martí.

Los opositores son: D. Carlos Pau Español, D. Blas Lázaro e Ibiza y D. Balomero Bonet y Bonet, todos los cuales justifican su aptitud legal.
Madrid 4 de Julio de 1892.—El Director general, José Díez Macuso.

Universidad Central.

SECRETARÍA GENERAL

Primera enseñanza.

En cumplimiento de lo prevenido por la Dirección general de Instrucción pública en comunicación dirigida al Rectorado de esta Universidad con fecha 1.º del corriente, se hace saber por medio del presente anuncio que los Auxiliares de las Escuelas públicas de niños de esta Corte que están comprendidos en la primera disposición transitoria del reglamento de 21 de Abril último, y deseen practicar los ejercicios de oposición á que la misma se refiera, ante el Tribunal que en esta fecha se halla actuando para proveer plazas vacantes en Escuelas de niños del distrito universitario, pueden presentar instancias al Excmo. Sr. Rector, en el Negociado de primera enseñanza de esta Secretaría general, de diez á doce de la mañana, hasta el día 11 del mes actual, acompañando hoja de servicios legalizada.

Lo que se ordena al Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Madrid 4 de Julio de 1892.—El Secretario general, Leopoldo Solter.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Málaga.—Eduardo Cánovas, Caballero de Gracia, 20.
- Lorca.—Fernando Coste, Magdalena, 32, principal.
- Barcelona.—Carlos Boulerie, Gran Peña.
- Idem.—Laureano Cañedo, Alcalá, 33.
- Alba de Tormes.—Obispo de Salamanca, Arenal, 22 (ausente).
- San Clemente.—Bustinduy, Príncipe, 31.
- Torre Vieja.—Melo de Molina, Barquillo, 41.
- Fuente Ovejuna.—José Delgado, Bordadores, 7.
- Barcelona.—Coupón, sin señas.
- Ibón.—Requeija, idem.
- Panticosa.—José Azebá, Pelayo, 24.
- Hendaye.—Rambaud, sin señas.
- Bilbao.—Alfredo Zaragoza, lista Telégrafos.
- Zaragoza.—Tomás Luengo, Toledo, 25.

E. MEDIODÍA

Barcelona.—Manuel Buene, barrio Sur.

OESTE

- Villarrubia Santiago.—Fructuoso Zamorano, Aguilas, 5, bajo izquierda.
- Burgos.—Teniente Córdoba, guardia civil, parador Sierra Puente Segovia.

SUR

- Almadén.—José González, calle de Atocha, parador de San Blas.
- Madrid 4 de Julio de 1892. = Por el Jefe del Centro, N. Felfu.

Escuela superior de Comercio de Barcelona.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 26 del Real decreto de 11 de Agosto de 1887 se hace saber que en los exámenes de reválida verificados en esta Escuela el día 20 de Junio último para aspirar al grado de Perito mercantil, han obtenido la calificación de Sobresaliente los alumnos:

- D. Jaime Boda y Calzada.
- D. Julio Gay Cabrisies.
- D. Felipe Pons y Solanas.

Barcelona 1.º de Julio de 1892.—El Director, Manuel Blanco.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Saldaña.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa (Palencia), dotada con el haber anual de 1.375 pesetas para la asistencia de pobres de la localidad.

Además el agraciado podrá contar con 2.625 pesetas de los vecinos acomodados, cuya cantidad recandará el Ayuntamiento.

El contrato se celebrará por término de cuatro años y los aspirantes habrán de ser Doctores en Medicina y Cirugía y llevar por lo menos diez años de práctica; las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía dentro del término de cuarenta días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID.

Saldaña 17 de Junio de 1892.—El Alcalde, Hermenegildo García.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

CÁDIZ

D. Esteban Pérez y Torres, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Cádiz.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, al individuo Luis Viña, Quintana, que habitó en esta ciudad, calle de San José, núm. 53, para que comparezca en la Secretaría de esta Audiencia á recoger

ciertos efectos de su propiedad, según está acordado en causa de San Antonio per estafa contra Manuel Ponce Silva; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho plazo le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Dado en Cádiz á 23 de Junio de 1892.—Esteban Pérez y Torres.—Por ante mí, el Secretario, Pedro Guerra. J—4348

Juzgados eclesiásticos.

MADRID—ALCALÁ

Por providencia del Ilmo. Sr. Provisor y Vicario general eclesiástico de este Obispado de Madrid-Alcalá se cita, llama y emplaza á D. Agustín Cueli y Rayoso, cuyo paradero y existencia se ignora, padre de Doña Lucía Cueli Iribas, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, comparezca en este Tribunal, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su hija el consentimiento que la ley previene para el matrimonio que intenta contraer con D. Tomás González del Río; bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo sin comparecer se dará al expediente el curso que corresponda.

Dado en Madrid en la clase de pobres á 27 de Junio de 1892.—Jorge Borondo. 1114—M

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Espuñes, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por este edicto se cita y llama á Carlos Calero Barba, de treinta y cinco años de edad, soltero, de oficio vaquero, vecino que ha sido de Torrejón de Ardoz; á Manuel García y Salomón Hernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero de los tres se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á prestar declaración en la causa que se instruye con motivo de las lesiones inferidas por el Carlos Calero; prevenidos de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 28 de Junio de 1892.—José María Espuñes.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros. J—4349

ALCAÑICES

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción accidental de este partido, dictada en el sumario que se sigue sobre retraso por el Juzgado municipal de Samir de los Caños, en la sustanciación de dos juicios de faltas, se cita á Manuel Juan, vecino de dicho pueblo, y Juez municipal que fué del mismo en el último bienio, cuyo paradero actual se ignora, á fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración como testigo en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar, empezando á contarse el término señalado desde el siguiente día al ex que se verifique la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Alcañices 17 de Junio de 1892.—El Secretario, Andrés de las Heras Aguado. J—4350

ALICANTE

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se instruye causa por el delito de defraudación á la Hacienda contra Juan Pérez Gómez, de cuarenta y tres años, viudo, Patrón del laud Nuestra Señora de los Angeles, de la matrícula de Torre Vieja, y vecino de dicho pueblo; en la calle de Chacón, en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 21 de Junio de 1892.—Natalio Gumiel.—Por su mandado, Salvador Pérez. J—4297

ALHAMA

D. Juan Medina Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, al autor ó autores del hurto de una mula, con una lúpia en una de las manos, sin hierro, de la propiedad de Antonio Robles Serrato, de esta vecindad, la cual le fué hurtada en la noche del 16 del actual del molino de Vega, de este término; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca de dicha caballería y detención de las personas en cuyo poder se encuentre, caso de no acreditar su legítima procedencia, poniéndolos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Alhama á 22 de Junio de 1892.—Juan Medina Serrano.—Por mandado de S. S., Licenciado Francisco Calvo. J—4298

ANDÚJAR

D. Federico Grandé Cortés, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que en la noche del día 6 del actual sustrajeron á Francisco Cañizares Mauri, vecino de Villanueva de la Reina, dos caballerías mayores que tenía pastando en el sitio de la Torrejilla, término de dicha villa, para que dentro del término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en los Boletines oficiales de esta provincia, Córdoba, Ciudad Real y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo se instruye; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades,

tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias en averiguación de los autores del hecho referido, y siendo conocidos, se proceda á su busca y captura, poniéndolos, con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, como también las mencionadas caballerías, cuyas señas á continuación se expresan, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditasen suficientemente su legítima procedencia.

Dado en Andújar á 25 de Junio de 1892.—Federico Grandé Cortés.—Por mandado de S. S., Antonio Ramírez.

Señas de las caballerías

Un mulo, pelo negro, más de la marca, con algunos lunares blancos en el costillar derecho, un sobrehueso pequeño en el brazo derecho, con dos ó tres costurones en la ceba del rabo, descubierto, patiquebrado, de diez á once años de edad y nombrado Jardinerio.

Y otra mula, de nueve años de edad, rayana á la marca, pelo pardo oscuro, mohina y con rayas negras en los corvejones. J—4299

AOIZ

En virtud de proveído dictado por el Sr. Juez de instrucción de la villa de Aoiz y su partido en el día de hoy, se cita por la presente cédula á D. José Miguel Nayar, cuya vecindad se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante dicho Sr. Juez y su sala de audiencia á declarar como testigo en la causa que se instruye sobre falsedad de ciertos documentos, con la obligación de obedecer al llamamiento bajo la multa si no lo hace de 20 á 25 pesetas.

Y al efecto la expido y firmo en Aoiz á 27 de Junio de 1892.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Jacinto Cornago.—El actuario, Angel Echarte. J—4351

ARCHIDONA

D. Diego Medina García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se excita el celo de las Autoridades todas y agentes de policía judicial, para que procedan á practicar activas diligencias sobre la busca y rescate de las caballerías cuyas se expresarán, hurtadas en la madrugada de hoy en el partido de la Moheda, de este término municipal, de la propiedad de D. Enrique Miranda Godoy, poniéndolas, caso de ser habidas, á la disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en causa que me hallo instruyendo por expresado hecho.

Dado en Archidona á 27 de Junio de 1892.—Diego Medina García.—Por mandado de S. S., Enrique Ayala.

Señas de las caballerías.

Una mula pelo pardo, seis años de edad, alta y bien conformada, con una raspa negra en todo el lomo, la barriga blanca y un hierro.

Un mulo pelo colorado, siete años, alto y bien conformado, hierro igual anterior.

Y una mula pelo castaño, descubierta de culata, matada del arado en la espaldilla izquierda. J—4316

BANDE

D. Camilo González Golpe, Juez de instrucción de Bande.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Eugenio Domínguez Cerqueira, hijo de Fernando y Pura, natural y vecino de San Lorenzo de la Illa, parroquia y distrito de Santa María de Entrimo, viudo de Isabel Fernández, labrador, de cuarenta y un años, y ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente de la última inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la audiencia de este Juzgado, establecida en la calle del Recreo, núm. 2, para ingresar en la cárcel de esta villa en calidad de preso, y recibirle declaración indagatoria en causa que se le sigue por el delito de falsedad en el testamento otorgado por su indicada mujer el 4 de Octubre del año próximo pasado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Encargando á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial y con especialidad á la Guardia civil procedan á la detención del repetido Eugenio Domínguez, conduciéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Bande á 25 de Junio de 1892.—Camilo González. De orden de S. S., Gumersindo Santaló.

Señas personales del requisitoriado Eugenio Domínguez.

Estatura un metro 800 milímetros, pelo rojo, cejas al pelo, ojos garzos, barba poblada, poca y roja, nariz chata y romo, cara larga, boca regular, color sano y rubio. J—4300

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Puig y Torres, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad, y encargado del de instrucción del Hospital de la misma.

Por la presente requisitoria, y en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto contra Dolores Escaló y Ramírez y Adela Aguilar y Soler, se cita, llama y emplaza á las dichas procesadas, cuyas señas particulares son: de la Dolores Escaló Ramírez, estatura un metro 540 milímetros, de peso 40 kilogramos, pelo y ojos negros, color sano, nariz y boca regulares, hija de José y Dolores, natural de Lérida, soltera, prostituta, y de veintidós años de edad; y Adela Aguilar y Soler, cuyas señas son: estatura un metro 525 milímetros, pelo y ojos garzos, boca regular, hija de Candido y María, natural de Lérida, soltera, prostituta, de veinte años de edad, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezcan dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, ante este Juzgado á responder de los cargos que contra las mismas resultan en méritos de la referida causa; bajo apercibimiento en caso contrario de declararlas en rebeldía y pararles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de las referidas procesadas Dolores Escaló y Ramírez y Adela Aguilar Soler; y habidas que sean, ordenar su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad y á mi disposición.

Barcelona 25 de Junio de 1892.—Francisco de Paula Puig y Torres.—Por mandado de S. S., Mateo Geronés. J—4317

BARCO DE VALDEORRAS

D. Teodoro Puga Rodríguez, Juez instructor del partido de Valdeorras por ausencia del propietario.
 Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel González López, de treinta años de edad próximamente, casado con Magdalena Rodríguez, jornalero, natural y vecino de Villamartin, en este partido; hijo de Javier y Eufemia, de estatura regular, ojos azules, color pálido, tiene una herida en la frente en sentido horizontal, pelo y barba castaño, gasta borceguetes de los del país, pantalón de tufi á rayas color chocolate, chaleco de paño color azulado, chaqueta de paño color oscuro casi negro, usa á la cabeza boina azul, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de prestar indagatoria en la causa que contra él se sigue por asesinato de su convecino José Arias Trincada, cuyo hecho tuvo lugar el día 19 de los corrientes; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará los perjuicios que haya lugar.
 Al propio tiempo ruego á las Autoridades é individuos de policía judicial, que si de él tuviesen noticia, procedan á su captura, poniéndolo en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.
 Barco de Valdeorras 27 de Junio de 1892.—Teodoro de Puga.—De su orden, Joaquín Rodríguez Blanco. J—4352

BEJAR

Doctor D. Juan Hidalgo y García, Juez de primera instancia, é instrucción de esta ciudad y partido de Béjar.
 Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Cavadas Suárez, natural de San Pedro de Luna, provincia de León, partido judicial de Murias de Paredes, de treinta y un años de edad, hijo de Luis y de Francisca, soltero, cantero, y jornalero, vecino que fué de esta ciudad, estatura un metro 568 milímetros, peso 67 kilogramos, dimensiones de las manos 19 centímetros, de los pies 25, ojos y pelo castaño oscuros, color moreno y bueno, cuyo paradero se ignora, para que en término de quince días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Salamanca y León, comparezca ante esta cárcel pública para extinguir en ella cinco meses de arresto mayor que le han sido impuestos por la Audiencia de lo criminal de Salamanca en sentencia de 29 de Abril próximo pasado en causa sobre lesiones graves á José Méndez Estror; con apercibimiento que de no comparecer en dicho término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.
 Encargo y ruego á todas las Autoridades civiles, militares y demás agentes de la policía judicial practiquen las más activas diligencias para la detención y conducción á este Juzgado con las prevenciones convenientes del José Cavadas Suárez.
 Dada en Béjar á 23 de Junio de 1892.—Juan Hidalgo.—Sebastián Puig. J—4319

Doctor D. Juan Hidalgo y García, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Béjar.
 Por el presente edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita á Anacleto Moral, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, siguientes al de dicha inserción, comparezca ante este Juzgado con objeto de practicar una diligencia de reconocimiento acordada en la causa criminal que se instruye contra Primitivo Sánchez García y otro, vecinos de esta ciudad, por el delito de hurto; bajo apercibimiento de multa de 5 á 50 pesetas, si no lo verifica.
 Dada en Béjar á 25 de Junio de 1892.—Juan Hidalgo.—De su orden, Ricardo Gutiérrez Fierro. J—4320

BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo.
 Por la presente encargo á los Jueces municipales, Alcaldes, Guardia civil, y demás dependientes de la policía judicial, que con el mayor celo y actividad procedan en sus respectivas demarcaciones á practicar las diligencias consiguientes á averiguar el paradero de dos caballerías menores, que en 19 del actual fueron sustraídas del término de la Muga, las cuales en el caso de ser habidas serán puestas á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona en cuyo poder se hallaren si no justificará su legítima adquisición.
 Dado en Bermillo á 26 de Junio de 1892.—Alberto Hernández Galán.—Por su mandado, José Hernández.

Señas de las caballerías.

Una burra, como de quince años, pelo rucio, de seis cuartas de alzada, con un hierro en el hocico en forma de S, imitando un cino.
 Otra burra de tres años, de seis cuartas, pelo cardoso, con un lunar blanco, grande, por detras del cuadril derecho, algo balsa, desherrada. J—4321

BRIHUEGA

D. José María Salvá y Pont, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.
 Por la presente y como comprendido en el núm. 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal en el sumario que en este Juzgado pende por robo de tres pieles y parte de carne de tres cerdos de la propiedad de Manuel Sanz, vecino de Castilimbre, contra Basilio Rojo Pérez, hijo de Francisco y de Petra, casado con Máxima Mazarío, natural de Durón, vecino de Montiel, jornalero, de cincuenta años de edad, su estatura un metro 570 milímetros, 54 kilogramos de peso, 160 milímetros de longitud de las manos y 240 los pies, ojos azules, pelo negro entrecano, sin cicatrices ni inyecciones, color moreno, cuyo actual paradero se ignora, por haberse fugado de la cárcel de Almadrones, donde pernoctaba la noche del 19 del actual al ser conducido desde el Juzgado de Cifuentes á disposición del de Sigüenza, he acordado se le cite y llame, para que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para hacerle saber la conclusión de dicho sumario, y citarle y emplazarle para ante la Audiencia de lo criminal de Guadalajara; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.
 Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial practiquen activas diligencias para conseguir la busca, captura y conducción á este Juzgado del expresado Basilio Rojo Pérez, por haberse decretado en el auto de procesamiento su prisión provisional.
 Dada en Brihuega á 28 de Junio de 1892.—José María Salvá.—Juan Rodríguez. J—4322

D. José María Salvá y Pont, Juez de instrucción de este partido.
 Por la presente cito, llamo y emplazo á Basilio Rojo Pérez, alias Mudo, de cincuenta y dos años de edad, casado, natural de Durón, vecino de Montiel, jornalero, estatura un metro 570 milímetros, peso 54 kilogramos, largo de la mano 19 centímetros, del pie 24, ojos azules, pelo negro entrecano, sin cicatrices, color moreno, por haberse fugado al ser conducido de Cifuentes á Sigüenza, procesado por robo é incendio de una paridera en Solanillos del Extremo, estando decretada su prisión provisional, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel de este partido; si no lo verifica se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.
 Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, civiles y militares y de cualquier clase, y especialmente á todos los individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de expresado sujeto á la cárcel de este partido y á mi disposición.
 Dada en Brihuega á 23 de Junio de 1892.—José María Salvá.—Remigio Machicado. J—4323

D. José María Salvá y Pont, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.
 Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario que en este Juzgado pende por robo de una piel de carnero y varios trozos de carne, este de la propiedad de Eusebio García Moreno, vecino de Isla, contra Basilio Rojo Pérez, hijo de Francisco y de Petra, casado con Máxima Mazarío, natural de Durón, vecino de Montiel, jornalero, de cincuenta años de edad, de estatura un metro 570 milímetros, peso 54 kilogramos, 160 milímetros de longitud de las manos y 240 en los pies, ojos azules, pelo negro entrecano, sin cicatrices ni inyecciones, color moreno, cuyo actual paradero se ignora, por haberse fugado de la cárcel de Almadrones, donde pernoctaba la noche del 19 del actual, al ser conducido desde el Juzgado de Cifuentes á disposición del de Sigüenza, he acordado se le cite y llame, para que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para hacerle saber la conclusión de dicho sumario y citarle y emplazarle para ante la Audiencia de lo criminal de Guadalajara; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.
 Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, practiquen activas diligencias para conseguir la busca, captura y conducción á este Juzgado del expresado Basilio Rojo Pérez, por haberse decretado en el auto de procesamiento su prisión provisional.
 Dada en Brihuega á 28 de Junio de 1892.—José María Salvá.—Juan Rodríguez. J—4324

CALATAYUD

D. Martín Perillán Marcos, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Valladolid, y Juez instructor de Calatayud y su partido.
 Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Vicente Alaya Fornos, de cincuenta y nueve años de edad, hijo de Alberto y Rosa, labrador, estatura un metro 620 milímetros, ojos pardos, pelo negro y color moreno, natural y vecino de Olves, cuyo actual paradero se ignora y se presume deba encontrarse en el Bajo Aragón pidiendo limosna, para que en el término de quince días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en estas cárceles á disposición del Tribunal por haberse decretado su prisión en la causa que se le ha seguido con otros sobre hurto; y se le apercibe con que transcurrido dicho dicho plazo sin verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.
 Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial la captura del mencionado Alaya, remitiéndolo con las debidas seguridades á la cárcel de este partido.
 Dada en Calatayud á 25 de Junio de 1892.—Martín Perillán Marcos.—De su orden, Roque Romero. J—4325

CARTAGENA

D. José Bayo y Pozo, Escribano y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de Cartagena y su partido.
 Doy fe que en este Juzgado y por la actuación del que suscribe se han seguido autos de juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Fulgencio Miguel y Cervantes, en nombre de D. Antonio García Ruiz, contra la sucesión de D. Rudelindo Jorge Maunía, representado por su hija Doña Carolina Maunía, cuyo paradero se ignora, y para poder ultimar dichos autos por el referido Procurador D. Fulgencio Miguel, en nombre del demandante, se ha presentado escrito solicitando la declaración de ausencia á que se refiere el art. 184 del Código civil, y en su virtud seguido el expediente por todos sus trámites con audiencia del Fiscal municipal, se dictó por el Sr. Juez del partido con fecha 15 de Marzo último el auto cuya parte dispositiva dice así:
 "El Sr. D. Joaquín Alonso Ruiz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, por ante mí el Escribano dijo que debía de aprobar y aprueba la información recibida cuanto ha lugar en derecho, y habiendo pasado más de dos años sin haberse tenido noticias de Doña Carolina Maunía, se declara ausente á la misma y en ignorado paradero, cuya declaración de ausencia no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á cuyo fin se remitan los oportunos testimonios de este auto con tantos oficios al Ilustrísimo Sr. Director de la GACETA DE MADRID y Gobernador civil de esta provincia, dándose testimonio al interesado y á cualquiera otra persona que lo solicite, para que impugne la información en el juicio correspondiente, si pudiere causarle perjuicio; archivándose á su tiempo este expediente en el presente actuario, por no referirse á hechos de reconocida importancia.
 Así lo manda y firma dicho Sr. Juez.—Doy fe.—Joaquín Alonso.—Ante mí, José Bayo."
 Lo inserto correspondiente con su original, y lo relacionado más por menor aparece de los autos, á que me remito.
 Y para remitir al Ilmo. Sr. Director de la GACETA DE MADRID para su inserción en la misma, libro el presente que firmo en Cartagena á 7 de Mayo de 1892.—José Bayo. X—22

CASTELLON DE LA PLANA

El Sr. Juez de instrucción de este partido de Castellón de la Plana, en providencia de 23 del actual recaída en el suma-

rio que se instruye por este Juzgado sobre abusos contra la honestidad, ha mandado se cite por este medio á un tal Juan Romero, alias Fargo, gitano ambulante y tratante en caballerías, natural de un pueblo de Extremadura que se ignora, así como también su vecindad y actual paradero, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción dentro de los nueve días siguientes al en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID, con el objeto de recibirle declaración; previéndole que de no comparecer incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Castellón 25 de Junio de 1892.—El Escribano, Esteban Albi. J—4325

CAZALLA

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción de este partido, en diligencias sumarias por sustracción de un mulo, cuyas señas se expresarán, ocurrida la noche del 15 del corriente en la dehesa denominada la Casa del Monte, término de Guadalcanal, perteneciente dicho semoviente á José María Janer Chaver, se ha acordado que por todas las Autoridades de la Nación é individuos de la policía judicial se proceda á la busca de dicha caballería; y habida que fuese, se ponga á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.
 Dada en Cazalla á 24 de Junio de 1892.—V.º B.º—López. El Secretario, Eduardo Xarrie.

Señas de la caballería.

Un mulo negro, mediano, con una señal de pelos blancos todo alrededor de la oreja derecha en su nacimiento, de ocho años, y con los cascos grieteados. J—4327

COLMENAR

D. Pelagio Azpelicueta y Molinos, Juez de instrucción de esta villa y su partido.
 Por la presente cito y llamo por una sola vez, y término de diez días, que empezarán á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Málaga y Jaén, á Antonio Melero Heredia, de cuarenta y ocho años, hijo de Antonio y de María, natural y vecino de Borge, propietario, cuyas señas son: ojos melados, pelo castaño, color trigüeno, y á Juan Velasco Pendón, de la misma edad, hijo de Alonso y de María, natural de Borge, casado, propietario, cuyas señas son: ojos melados, pelo entrecano y color trigüeno, cuyos paraderos se ignoran, habiendo residido este último en la plaza de Abastos de Linares, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado con objeto de hacerles cierta notificación en causa que se les sigue en unión de otros sobre falsedad y otros abusos; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.
 Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos en la cárcel de esta villa á mi disposición y dándome aviso.
 Dada en Colmenar á 24 de Junio de 1892.—Pelagio Azpelicueta.—El Escribano, Antonio Andanás y Molina. J—4301

CIUDAD REAL

D. Bartolomé Gutiérrez y García, Juez de instrucción de Ciudad Real y su partido.
 Por el presente se llama, cita y emplaza á José Zamora Frías, vecino que se dice era de Almadenejos, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de prestar la declaración indagatoria que se tiene acordada en causa que en unión de Adolfo Alvarez, de esta vecindad, le instruyo por estafa; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado le parará el perjuicio á que haya lugar.
 Dado en Ciudad Real á 27 de Junio de 1892.—Bartolomé Gutiérrez.—Por mandado de S. S., Licenciado Leopoldo Acosta. J—4328

CORUÑA

D. José Asúnsulo Obanza, Juez de instrucción accidental de esta capital y su partido por ausencia del interino y propietario.
 Por la presente, con término de diez días, se llama, busca y encarga la captura de D. Francisco López, conocido por Planas, vecino de esta ciudad, que habitó en la calle de la Torre, núm. 28, de donde desapareció, ignorándose el territorio donde pueda encontrarse, casado, mayor de edad, constructor de carruajes, atribuyéndose además comisiones y representaciones de varias casas nacionales y extranjeras.
 Así lo acordó en auto de este día al decretar su procesamiento y prisión provisional sin previa fianza en sumario que instruyo contra el mismo á instancia del acusador particular D. Modesto Alvarez Arango, vecino de Sarria, por estafa de 925 pesetas.
 Si fuese habido dicho D. Francisco López será conducido en clase de preso á la cárcel pública de este partido con las seguridades debidas y á disposición de este Juzgado; previéndole al mismo que de no presentarse dentro del término concedido le parará el perjuicio que haya lugar en derecho con arreglo á lo prescrito en la ley de Enjuiciamiento criminal.
 Dada en la ciudad de la Coruña á 27 de Junio de 1892.—José Asúnsulo.—De su orden, José Arroyo. J—4329

CUENCA

D. Mariano Avilés y Paster, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.
 Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de Valladolid y en el de esta provincia, se hace saber que en este Juzgado se instruye sumario sobre hallazgo del cadáver de un hombre al parecer suicidado en las inmediaciones de esta capital y próximo á la vía férrea en la madrugada del día 15 de Mayo último, cuya personalidad no ha podido identificarse y sus señas son las siguientes: estatura regular, algo grueso, pelo castaño oscuro, afeitado, como de veinticinco á treinta años de edad, vestía traje de chaqueta y pantalón de pana color café, boina del mismo color y calzado de borceguetes blancos y su profesión á juzgar por unos cuantos objetos de ningún valor que se han hallado en su poder era vendedor de quincalla en ambulancia, y se ha acordado publicar el presente á fin de instruir de las prevenciones del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal al pariente más próximo del referido sujeto por si quiere mostrarse parte en el proceso.
 Dado en Cuenca á 23 de Junio de 1892.—Mariano Avilés. El Secretario, Ruperto Moreno. J—4330

ECLJA

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Peralta Rebollar, de estos vecinos, hijo de Francisco y Francisca, de cuarenta y dos años de edad, de buena estatura, pelo castaño, color trigoño y de oficio panadero, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á recibirle inquisitiva en sumario que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Ecija á 25 de Junio de 1892.—Sebastián Miguel.—El Escribano, Licenciado Miguel Serrano.

J—4331

GERGAL

D. Antonio Espinar Roa, Juez accidental de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Mosilla Sánchez, hijo de Antonio y de Isabel, natural y vecino del Orca, bautizado en la parroquia de San Patricio, casado, labrador y de veintiseis años de edad, para que comparezca en la Audiencia de lo criminal de Almería dentro del término de diez días, siguientes al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Murcia; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de Almería á disposición del Sr. Presidente de la Audiencia de lo criminal de dicha ciudad, del referido Juan Morillas Sánchez.

Dada en Gergal á 25 de Junio de 1892.—Antonio Espinar. El actuario habilitado, Antonio Zamora.

J—4332

GRANADA—SAGRARIO

D. José Maresiano González, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Hago saber que el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Salvador José de Reyes y García de Lara, Arzobispo que fué de esta diócesis, falleció en esta ciudad el día 31 de Marzo de 1865, bajo el testamento que otorgó en 23 de Enero de 1834, ante el Notario de esta capital D. Francisco Merinero y Navas, adicionado por la memoria testamentaria de 14 de Julio de 1865, protocolada en la Notaría de D. Nicolás del Castillo por providencia del Sr. Juez del distrito del Salvador de esta capital de 3 de Mayo de 1865; ordenando en dichas disposiciones testamentarias cuando habían de pasar sus bienes á sus herederos sus siete sobrinos, hijos de sus hermanos D. Francisco y D. José Antonio de Reyes, que lo eran Doña María Dolores, Doña Rosario y Doña Gracia Reyes y Marín, hijas del primero; y Doña Magdalena, Doña Margarita, D. Miguel y D. José Antonio Reyes, hijos del segundo, los cuales dividirían entre sí por iguales partes lo que quedara y disfrutarían durante su vida lo que les correspondiese, y por su muerte pasarían á sus hijos y en defecto de éstos á sus hermanos ó á sus sobrinos, hijos de los que hubiesen fallecido:

Que se ha presentado en este Juzgado reclamando la herencia de que se trata, y promoviendo el correspondiente juicio, Doña Ángela Contreras y López Mateos, representada por el Procurador D. José Sedeño Fernández, por ser descendiente de los herederos mencionados y reunir los requisitos exigidos por el testador para tener derecho á ella, por ser hija de D. Francisco Contreras Reyes y éste á su vez hijo de Doña María Dolores Reyes Marín, una de las designadas en las referidas disposiciones testamentarias por que se han de adjudicar los bienes, como una de las cabezas de los llamados á su definitivo disfrute y propiedad, acompañando al efecto los documentos justificativos y árbol genealógico.

Que publicado el oportuno y primer edicto en la GACETA DE MADRID llamando á los que se crean con derecho á dichos bienes, han transcurrido los dos meses que prefiere la ley sin que se haya presentado persona alguna, nada más que la mencionada Sra. Doña Ángela Contreras:

Que en su consecuencia, se expide este segundo edicto, por el que se llama á los que se crean con derecho á dicha herencia, para que comparezcan á deducirlo en forma en este Juzgado y Escribanía del infrascrito en el término de dos meses, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace saber por medio de este segundo edicto á los efectos que determina la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Granada á 30 de Junio de 1892.—José Maresiano González.—Por mandado de S. S., Bernardo Escobar.

X—24

LINARES

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de la provincia de Cuenca y de la de Jaén y GACETA DE MADRID, á D. Pascasio García, cuyas señas y demás circunstancias personales se ignoran; para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en causa que se instruye por haber pagado una letra por dos veces en la Administración subalterna de esta ciudad, expedida en la Administración subalterna en San Clemente en 23 de Febrero último, la que fué impuesta por D. Nicolás Gómez en dicha Administración; apercibido que de no comparecer será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y verificado, lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Linares á 21 de Junio de 1892.—Juan Saval.—Por su mandado, Licenciado Manuel Martín.

J—4302

LORA DEL RIO

D. Manuel Gómez Quintana, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al autor ó autores de la sustracción de caballerías, cuyas señas se expresarán, para que en el término de quince días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y sus límites, comparezcan á responder de los cargos que le re-

sultan en el sumario que me hallo instruyendo por el expresado hecho.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades de la Nación para que practiquen eficaces diligencias para la busca de las caballerías y captura de los autores de la sustracción, ocupando las antedichas caballerías, y poniéndolas á disposición de este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Señas de las caballerías:

Un burro negro, pequeño, de cinco años, entero, pelos blancos en la frente.

Otro castaño, capón, cerrado, pequeño.

Una burra mohina, algo más alta que los anteriores, cerrada, y luanca del derecho.

Otra burra rucia, pelos blancos en los costillares, de cuatro años.

Dado en Lora del Río á 23 de Junio de 1892.—Manuel Fernández Quintana.—El Secretario, Antonio Meana.

J—4334

MADRID—ESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de Buenavista, en funciones del de instrucción del Este, dictada en causa seguida sobre defraudación á la Hacienda, se cita y llama á D. Manuel Fernández Salcedo, de treinta y cinco años de edad, soltero, propietario, vecino que fué, según parece, del pueblo de Quesada, partido de Cazorla, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado á ratificarse en la denuncia que hizo contra D. Manuel Sáenz de Quijana; apercibido que de transcurrir dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 25 de Junio de 1892.—V.º B.º.—El señor Juez, Doctor Cubillo y Muro.—El Secretario, Eugenio Tribaldos.

J—4335

MADRID—NORTE

D. Pablo Maroto Alvarez, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Rodríguez Rojas, natural de Larga (Sevilla), hijo de Manuel de Reyes, de treinta y cinco años, casado, que ha tenido su domicilio en la calle del Conde Duque, núm. 32, duplicado, piso cuarto, y ha trabajado en un taller de carretaría del Paseo de la Habana, núm. 6 y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye por tentativa de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura regular, color moreno, ojos y pelo negro y viste de artesano, y en el caso de ser habido, lo presenten poniéndole á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 24 de Junio de 1892.—Pablo Maroto.—El Secretario, Fulgencio Muzas.

J—4303

MADRID—OESTE

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte, en sumario que instruye á virtud de querrela presentada por D. Eduardo Corredor y García, en persecución de ciertos delitos perseguibles de oficio, se cita y llama á los señores siguientes:

Inquilinos de la casa núm. 9 de Puerta Moros, durante los años 1885 á 1889:

Carballo, González, López; Duro, Soler, Sáinz, Florín, Chico, Dávila, Guillén, García y Elizalde.

Inquilinos de la casa núm. 3 de la calle de las Tabernillas, durante iguales años:

Aparicio, Martínez, Alonso, Moranqui, Berlanga, González, Tauritián y Cappa, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de éste, se presenten ante mencionado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con objeto de prestar declaración; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 25 de Junio de 1892.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, por mi compañero Sr. Sarmiento, Francisco Villanueva.

J—4336

MADRID—SUR

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisca Olivares, natural de Almodóvar del Campo, provincia de Ciudad Real, de treinta y nueve años, viuda, que parece habido, en la calle de la Ventosa, núm. 14, piso bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas se ignoran, y en el caso de ser habida la presenten, poniéndola á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Madrid á 27 de Junio de 1892.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Diego Roca de Togores.

J—4304

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte, dictada en el sumario que se instruye contra D. Rafael Cerdón y Romero, por bigamia, se ha acordado se cite y llamo por medio del presente á Don Manuel Grao, que en 28 de Octubre de 1876 era Capitán graduado, Teniente de caballería en situación de reemplazo, que vivía en la calle del Ave María, 48, segundo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de tres días comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de prestar declaración; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Junio de 1892.—V.º B.º.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado.

J—4337

MÁLAGA—MÉRCEDE

El Juzgado de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad de Málaga.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á Nicolás Medina Prados, del que se ignoran todas sus circunstancias, y á Antonio Pérez Quintero, del que á continuación se expresarán las suyas, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra ellos se instruye sobre hurto de una caballería.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás dependientes de policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos, y caso de ser habidos, los conduzcan á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Málaga á 18 de Junio de 1892.—Cipriano Cirer.—José Ríos y Marqués.

Señas del procesado Pérez Quintero.

Edad quince años, hijo de Antonio y Josefa, soltero, natural de Irnate, vecino de Málaga, jornalero, pelo rubio y no usa barba ni bigote.

J—4338

MARCHENA

D. Joaquín Chaparro Fernández Huidobro, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, á contar desde que la presente aparezca inserta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á la persona ó personas que hurtaron tres caballerías menores que más adelante se expresan, encontrándose pastando la noche del 21 de Agosto último en los terrenos del cortijo de la Platosa, de este término, las cuales pertenecen á Andrés Aguilar Rodríguez, vecino de Fuentes de Andalucía.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios les sugiera su celo, practiquen cuantas diligencias sean necesarias hasta conseguir la captura de dichas tres caballerías y persona en cuyo poder se encuentren, poniéndola inmediatamente á disposición de este Juzgado.

Dada en Marchena á 22 de Junio de 1892.—Joaquín Chaparro.—Por mandado de S. S., Enrique Serrano.

Señas de las caballerías.

Un burro llamado Podenco, de pelo arromerado, alzada más de cinco cuartas, cerrado, herrado en la cadera izquierda con R, y un lunar en el brazo izquierdo.

Otro llamado Carpintero, rucio claro, ocho años, mediano y con el mismo hierro que el anterior.

Y otro rucio oscuro, llamado León, de seis años, mediano y sin hierro ni señas.

J—4248

MONTEFRÍO

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado de primera instancia por la Escribanía del infrascrito, á virtud de demanda presentada por el Procurador D. Andrés Santalla Crespo, en nombre de Don Fernando Dávila y Zea, vecino de Granada, en pretensión de que se reconozca y declare la prescripción de un censo de 4.314 ducados de principal y 215 escudos, 2 reales y 12 maravedís de réditos anuales, constituido por escritura de 1.º de Noviembre de 1631, otorgada en Madrid por Doña Estefanía Ana Sáez de Bohorques, viuda de D. García Ponce de León, y su hijo D. Rodrigo Dávila Ponce de León, sucesor en la casa y mayorazgo del D. García, ante el Escribano de número Santiago Fernández, sobre dos cortijos de la propiedad del demandante D. Fernando Dávila, llamados de Mairena y del Navazo, situados en término de Illora, se ha dictado en el día de ayer una providencia, por la cual se confiere traslado de dicha demanda á los herederos y sucesores de la Doña Estefanía Ana Sáez de Bohorques, y se manda se les emplazase para que dentro de nueve días improrrogables, y un día más por cada 30 kilómetros de distancia, conforme á lo dispuesto en el art. 526 de la ley de Enjuiciamiento civil, comparezcan en dichos autos, personándose en forma; todo ello, según se ha solicitado en la expresada demanda.

Y para que tenga efecto el emplazamiento acordado de los herederos y sucesores de la Doña Estefanía, que son desconocidos é inciertos, expido la presente cédula, en la que prevengo á éstos, que si no comparecieren ante este Juzgado al fin indicado dentro del expresado término, que comenzará á contarse desde el día siguiente al en que aparezca publicada esta dicha cédula en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Montefrío 10 de Junio de 1892.—El Escribano actuario, Licenciado Manuel Comino Avila.

X—21

MORON DE LA FRONTERA

D. José Belmont y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Baena Muñoz, alias Rijaño, de veintiseis años, hijo de Juan y Asunción, natural y vecino de Estepa, de buena estatura, ojos pardos, color trigoño, barba regular, para que en el término de diez días se presente en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruye contra el mismo por hurto de caballerías.

Al propio tiempo se requiere á los Sres. Jueces, Alcaldes é individuos de la policía judicial á fin de que practiquen activas y eficaces diligencias para conseguir la captura de dicho procesado; poniéndolo, en su caso, á mi disposición con las seguridades debidas.

Moron 27 de Junio de 1892.—José Belmont.—El actuario, José Delgado.

J—4339

NEGREIRA

D. Antonio López Varela, Juez de instrucción del partido de Negreira.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplazo á Pedro Alvarez Oroña, alias Rechin, vecino de la parroquia de Fontecada, de las señas personales que al final se expresan, para que como comprendido en el núm. 1.º, art. 875 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y presunto autor de la muerte de Pedro Ramón Cruz, comparezca ante este Juzgado á fin de ser indagado, dentro del término de diez días; apercibido de que en otro caso se le declarará rebelde y parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los agentes de la policía ju-

dicial procedan con celo y actividad á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo, si fuese habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel pública del partido.

Negreira 25 de Junio de 1892.—Antonio López Varela.—Ante mí, Millán Aller.

Señas.

Estatura baja, ancho de espalda, color moreno y encarnado, barba afeitada, padece de una hernia ó quebradura; usa sombrero negro de ala ancha, camiseta encarnada, faja negra y una navaja de regulares dimensiones atada en un ojal del chaleco. J—4305

OLIVENZA

D. Julián Huerta Pobes, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que habiendo cesado por defunción en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido D. Manuel Gómez Balaero, á instancia de su viuda Doña Carmen Castaño Pérez, he acordado se anuncie en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia el cese del repetido Registrador en el mencionado cargo.

En su virtud, por el presente quinto anuncio cito á los que tengan que deducir alguna reclamación con el D. Manuel Gómez, para que dentro del término de seis meses la presenten ante este Juzgado.

Dado en Olivenza á 26 de Junio de 1892.—Julián Huerta. De su orden, Domingo Para. J—4306

PALMA—CATEDRAL

Por la presente se cita y llama á las jóvenes Enriqueta Vidaucci y Navarra, que en el mes de Abril último habitaban en la casa de prostitución de Modesta Rodríguez, calle de Bobiáns, y al joven conocido por Sió, que frecuentaba dicha casa, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad, á fin de prestar declaración en el sumario que se instruye sobre hurto contra Luis Hijosa Arenas; bajo apercibimiento de que en su defecto les parará el perjuicio á que haya lugar, por quedar así mandado con providencia de esta fecha dictada en el expresado sumario.

Palma 22 de Junio de 1892.—El actuario, Sebastián Gazá. J—4307

PLASENCIA

D. Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por la presente se cita y llama por término de diez días á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren 33 400 reales en billetes del Banco de España, de los que mil duros los constituyen billetes de 100 pesetas y el resto otros de menor valor, cuya suma aparece sustraída durante la noche del 15 del corriente mes á Nemesio Caballero Hiruela, del bolsillo interior de la chaqueta en la posada de José Candelo Fernández, vecino de Malpartida, en ocasión que estaban durmiendo en una de las habitaciones de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye por el referido hecho; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades, ordenen la practica de diligencias para la ocupación de expresados billetes del Banco de España, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, remitiéndolos á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Plasencia á 19 de Junio de 1892.—Adolfo Suárez, El actuario, Valentín Torres. J—4340

POSADAS

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Carmen Rubio Canela, de treinta y ocho años de edad, hijo de Juan y de María, natural de Gelves y vecina que se dice ser de la ciudad de Sevilla, para que comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Córdoba el día 28 de Julio próximo, á las once y media de su mañana, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral y público acordado en la causa seguida en este Juzgado contra Pedro Serrano Sánchez por dicho hecho; apercibiéndola que de no comparecer en el día y hora señalados le parará el perjuicio á que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de superior carta orden dicha Audiencia.

Dado en Posadas á 25 de Junio de 1892.—José G. Valdecasas.—El actuario, Félix Nogués. J—4308

PUEBLA DE SANABRIA

El Sr. D. Javier Costa, Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en sumario criminal que por mi testimonio instruye sobre hurto de palos de roble, á virtud de denuncia de María Crespo y Crespo, vecina de Codesal, acordó se dicte por medio de la presente, que se fijará en dicho pueblo, insertándose en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Zamora, Murcia y Alicante, á Domingo Gallego, vecino de Codesal, que se halla según noticias en ambulancia por las provincias de Alicante y Murcia, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, bajo los apercibimientos legales del caso con el fin de girarle el procedimiento, y que presente los títulos de propiedad ó posesión que tenga de la finca donde se dice fué cometido el hecho de autos, que radican en Codesal al sitio de Punta abajo de Manzanera.

Y para que dicha citación surta los efectos oportunos, expido la presente, previniendo al Domingo Gallego, que de no presentarse ante este Juzgado en el término señalado le parará el perjuicio á que haya lugar.

Puebla de Sanabria 1.º de Junio de 1892.—Casimiro Montasinos. J—4309

PURCHENA

D. Guillermo Acosta Casquet, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de este partido por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Teruel Avellaneda, vecino de Sijar, residente en Gran, cuyas demás circunstancias se ignoran en esta causa, para que en el término de quince días, siguientes á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones; apercibido de que si no compareciere le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-

des, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del Francisco Teruel Avellaneda, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dada en Purchena á 25 de Junio de 1892.—Guillermo Acosta.—Por su mandado, Pedro Rubio. J—4341

SALAS DE LOS INFANTES

En virtud de cartaorden librada á este Juzgado por la Audiencia de lo criminal de Lerma, expedida en causa criminal instruida contra Juan Camareno Llorente y otros, vecinos de Babanera del Pinar, sobre hurto de maderas de pino, se cita por la presente al testigo Juan Ortega Cebrián, natural y vecino de expresado Babanera, cuya actual residencia se ignora, por más que se supone se haya dirigido á Tarraça, en la provincia de Barcelona, para que el día 13 de Septiembre próximo, á las diez de su mañana, comparezca ante la referida Audiencia de Lerma á las sesiones del juicio oral acordado en la causa relacionada; bajo la multa de 5 á 50 pesetas si no compareciere el día y hora señalados.

Salas de los Infantes 21 de Junio de 1892.—El Secretario, Emilio C. de la Mora. J—4293

SANTOÑA

Por el Sr. D. Miguel López y Ruiz de la Peña, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado sobre desperfectos causados en la línea telefónica que una esta cabeza de partido con el pueblo de Entrambasaguas, se ha mandado citar á Eloy Cogollo Güemes, natural de Ajo, en el Ayuntamiento de Bareyo, de donde hace tiempo ha desaparecido, dedicándose á la mendicidad, y es de estatura alta, moreno, como de cuarenta y ocho á cincuenta años de edad, tiene parte de la nariz como comida por un cáncer; viste sombrero, chaqueta y pantalón de paño, en mal estado, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este dicho Juzgado á fin de recibirle declaración; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, á que practiquen activas diligencias en busca del Eloy Cogollo, y en caso de ser habido le remitan en clase de detenido con las debidas seguridades á disposición de este repetido Juzgado.

Santoña 18 de Junio de 1892.—Miguel López.—Por mandado de S. S., Sebastián Olazábal. J—4294

SEO DE URGEL

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido, con providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado sobre expedición de moneda falsa, se cita al testigo llamado Besco, de esta ciudad, cuyos nombre y apellidos, actual paradero y demás circunstancias se ignoran, y que no ha sido hallado en su domicilio, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el ex convento de Santo Domingo, á fin de recibirle declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Seo de Urgel 20 de Junio de 1892.—Tomás Durán, Escribano. J—4310

TOLOSA

D. Fermín Garbayo y Moreno, Juez de instrucción del partido de Tolosa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al gitano llamado Francisco, cuyo apellido ó mote es Alandur ó Aldalur, de estatura alta, delgado, de unos veintidós años de edad, tiene barba naciente, ojos pardos y viste chaqueta y chaleco negros de pelo como de astracán ó tela parecida, pantalón blanqueado de paño, usa zapatos, boina azul y camisa de color, y que suele residir con frecuencia en la ciudad de San Sebastián y pueblos inmediatos, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por lesiones; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á los agentes de policía judicial procedan á la busca y detención del mencionado Francisco, conduciéndole, caso de ser habido, con las seguridades debidas á las cárceles de esta villa, poniéndola á disposición de este Juzgado.

Dada en Tolosa á 25 de Junio de 1892.—Fermín Garbayo.—Por su mandado, Licenciado Eugenio Arizmendi. J—4342

D. Fermín Garbayo y Moreno, Juez de instrucción del partido de Tolosa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Echeverría de Raza, gitano, de treinta y cuatro años de edad próximamente, de estatura alta, delgado pero fornido, no usa barba ni bigote, tiene pelo negro, ojos y nariz grandes; viste blusa azul larga que le llega hasta las rodillas y que suele estar con frecuencia en la ciudad de San Sebastián, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de las provincias Vascongadas y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por lesiones graves; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á los agentes de policía judicial procedan á la busca y detención del mencionado Vicente Echeverría, conduciéndole, caso de ser habido, con las seguridades debidas á las cárceles de esta villa, poniéndole á disposición de este Juzgado.

Dada en Tolosa á 25 de Junio de 1892.—Fermín Garbayo. Por mandado, Licenciado Eugenio Arizmendi. J—4343

TORO

D. Bernardino Rodríguez Fornos, Caballero de la Real y distinguido Orden español de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por medio de la presente requisitoria se llama á la busca de las alhajas, efectos y cantidades que se expresan, que sobre las ocho á nueve de la noche del 1.º de Mayo último fueron sustraídas de la casa habitación del vecino de esta ciudad Evaristo Díez Pérez, calle de Salsipuedes, y en caso de ser habidos se pongan á disposición de este Juzgado con las per-

sonas en cuyo poder fueren encontradas con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo en averiguación del hecho y personas criminalmente responsables del mismo.

En tal sentido, requiero y ruego á las Autoridades y benemérito cuerpo de la Guardia civil é individuos de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance, se proceda á la busca de indicadas alhajas, efectos y cantidades en la forma expresada, insertándose para que llegue á sus respectivos conocimientos en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Toro 25 de Junio de 1892.—Bernardino Rodríguez Fornos.—Licenciado Adolfo Rodríguez.

Alhajas, efectos y cantidades objeto de la busca.

Una cruz de diamantes.
Un cordón de oro correspondiente á la misma cruz.
Un anillo de oro con una rosita de chispas y en medio un diamante.
Un anillo de oro con tres diamantes seguidos, esmaltado en negro.
Otro anillo de oro con un diente incrustado en el mismo y alrededor un calado.
Un rosario de plata negro con un Cristo dorado.
Una pulsera de doblé.
Un pañuelo de seda á listas doradas y azul marino.
Un pañuelo fondo blanco á cuadros de color.
Un pañuelo oscuro á cuadros y listas.
Trece monedas de 5 pesetas.
Diez duros en monedas de 2 pesetas, de peseta y de 2 reales.
Y 10 pesetas en monedas de 5 y de 10 céntimos. J—4280

VALENCIA—SERRANOS

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Simón Guinot y Tort, natural y vecino que era de Geldo, aserrador, de treinta y cuatro años de edad, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado; apercibido de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho por haberse fugado del penal de Granada, donde se hallaba extinguiendo condena y haberse recibido de este Juzgado una carta orden expedida en este día por el Sr. D. Daniel Gómez, Secretario de Sala de la Audiencia del territorio, haciendo constar que la Sección 1.ª de la Sala de lo criminal ha acordado en la ejecutoria de la causa seguida contra dicho Guinot y otro sobre robo de harina, su busca y captura y llamamiento por requisitorias.

Y encargo á todas las Autoridades la busca y captura de dicho Simón Guinot y Tort y su presentación ante este Juzgado, por haberlo acordado en cumplimiento de dicha carta orden.

Dada en Valencia á 27 de Junio de 1892.—Tomás Morales.—Ante mí, José María Galán. J—4344

VALLADOLID—PLAZA

D. Tomás Sancho Cañas, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente segundo edicto cito y llamo á D. Eugenio Marquinez, de Lorca, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los dos meses siguientes al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no hacerlo se hará la declaración judicial de ausencia y le parará el perjuicio consiguiente.

Asimismo cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la administración de los bienes del D. Eugenio, si éste no se presentare; previniéndoles que la tiene solicitada su esposa Doña Dominica de la Fuente Román, que ha justificado su cualidad, y que deberán acreditar su derecho con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado.

Dado en Valladolid á 1.º de Junio de 1892.—Tomás Sancho.—Por su mandado, Benito Fernández. X—25

VILLALBA

D. Rafael Pol y Domínguez, Juez de instrucción del partido de Villalba.

Por la presente se cita, llama y emplaza á María López de Riva, natural y vecina de San Vicente de los Villares y en la actualidad se ignora su paradero, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para luego extinguir en la cárcel de este partido la pena de dos meses de arresto mayor, que le ha sido impuesta en causa que se le siguió por el delito de calumnia; con apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la mencionada sujeta, capturándola y poniéndola á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dada en Villalba á 25 de Junio de 1892.—Rafael Pol.—Por mandado de S. S., Manuel Rodríguez.

Señas de María López de Riva.

Es de treinta y dos años de edad, casada con Juan Freire, de profesión, estatura un metro 48 milímetros, dimensión de las manos 16 centímetros de largo, ídem de los pies 24 centímetros, color de los ojos castaño, ídem del pelo también castaño, cicatrices ninguna, color del rostro moreno sano. J—4346

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Pablo Campos y Pérez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Gasulla Tomeo, natural de Alloza, provincia de Teruel, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para ingresar en las cárceles á sufrir veinticinco días de detención por insolvencia de la multa que le fué impuesta en causa sobre resistencia á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, y en especial á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de conseguirla, dispongan su conducción á las cárceles de esta ciudad y á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Zaragoza á 26 de Junio de 1892.—Pablo Campos. De su orden, Justo Emperador. J—4311

D. Pablo Campos y Pérez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á José Rodríguez Cumbra, vecino de Madrid, domiciliado en la calle de Mesón de Paredes, núm. 73, piso tercero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de La Democracia, núm. 62, principal, á prestar cierta declaración acordada en la causa que se instruye contra un individuo que dijo llamarse José Sampol Espinal, sobre sustracción, y por el que salió fiador carcelario dicho Rodríguez, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 28 de Junio de 1892.—Pablo Campos.—Ante mí, José Guitarte.

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Maraón, Juez municipal del distrito del Hospicio.

Por el presente se cita y llama á Eugenio Díaz Caballero, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de segundo día se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Junio de 1892.—Manuel Maraón.—El Secretario, Pío Terneró. J—4313

D. Manuel Maraón, Juez municipal del distrito del Hospicio.

Por el presente se cita y llama á Faustino Rodríguez, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de segundo día se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid 27 de Junio de 1892.—El Secretario, Pío Terneró. J—4315

D. Manuel Maraón, Juez municipal del distrito del Hospicio.

Por el presente se cita y llama á José García Rocha, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de segundo día se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Junio de 1892.—Manuel Maraón.—El Secretario, Pío Terneró. J—4314

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Vinícola del Norte de España.

Cumpliendo lo prescrito por los artículos 15 y 38 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas de la misma á junta general ordinaria que tendrá lugar el 22 del corriente, á las doce del día, en las oficinas de la Dirección, Estación, núm. 8, primero, para los efectos prevenidos en el art. 15 de dichos estatutos.

Bilbao á 2 de Julio de 1892.—El Director, J. A. Rochett. X—23

La Unión y El Fénix Español.

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS.—RAMO DE VIDA

Verificado el sorteo correspondiente á 1.º del actual de las pólizas-obligaciones anejas á los contratos sobre la vida, han resultado amortizadas las siguientes:

Números 943, 1.129, 2.684, 2.716, 3.805, 5.619, 6.515, 6.833, 6.835, 7.836, 9.522.

Madrid 2 de Julio de 1892.—El Director, T. Padrós. X—27

Compañía Vitoriana de gas.

Balance en 31 de Diciembre de 1891.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their corresponding amounts in Pesetas.

Madrid 30 de Mayo de 1892.—El Jefe de la contabilidad, José Rivas. X—20

Bolsas extranjeras.

PARIS 2 DE JULIO DE 1892

Table listing exchange rates for various currencies and bonds in Paris on July 2, 1892.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche, ha llovido en San Sebastián.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Julio de 1892.

Meteorological observation table for July 4, 1892, including columns for hours, altitude, temperature, humidity, wind direction, and sky state.

Summary table of meteorological data, including maximum and minimum temperatures, differences, and wind velocity.

NOTA. A las 5 horas 30 minutos de la tarde, los aparatos seísmicos del Observatorio acusaron leve movimiento de trepidación en el terreno, en dirección de SO. á NE.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 4 de Julio de 1892.

Table of telegraphic reports from various locations, detailing altitude, temperature, wind direction, and sky state.

RETRASADOS — DÍA 3

Table of delayed telegrams from Málaga, Granada, and Ciudad Real.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing prices for various commodities such as meat, lard, jamon, and other goods.

Vino, de á 0'90 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table showing the number and weight of various types of hogs (vacas, terneras, etc.).

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'30 á 1'35 pesetas el kilogramo. Cordero, de 1'25 á 1'38 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table of tax collection points (PUNTOS DE RECAUDACIÓN) and amounts in Pesetas for various locations.

Madrid 4 de Julio de 1892.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1892.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table showing prices for different editions of the official guide (Primera clase, Segunda ídem, etc.).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—A las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

Santa Zoa, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Descalzas Reales.

ESPECTACULOS

JARDINES DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Quinto concierto por la Sociedad de Profesores de Madrid, dirigido por D. Manuel Pérez.

Montaña rusa todos los días desde las ocho de la mañana á las doce, y desde las tres de la tarde hasta las ocho de la noche.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—Fuego!—El Rey que vino.

TEATRO DE APOLO.—A las nueve.—La Revista.—Las campanadas.—Luces y sombras.—Los aparecidos.

TEATRO DEL TIVOLI.—A las ocho y tres cuartos.—Las hijas del Zebedo.—Retolondrón.—Salvador y salvadora.

TEATRO DE RECOLETOS.—A las nueve.—Al agua, patos!—El gorro frigio.—Carotas y capuchones.—Carrión!

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Soirée fashionable. Gran gala. Segunda presentación de los aplaudidos músicos gigantes y la pantomima «Los albañiles».

Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Grande y variada función por los principales artistas de la compañía; los excéntricos musicales los Crescendos y la pantomima titulada «Mazzeppa». Debut de los hermanos Banelos.

Entrada general, 50 céntimos; niños y militares, 25.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servat, 18. Teléfono número, 651.